

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

**SALOMON CORREAL TORRES**  
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, miércoles 11 de febrero de 1931.

**AÑO LXVII—NUMERO 21614**  
Fundado el 30 de abril de 1864

## PODER LEGISLATIVO

### LEY NUMERO 18 DE 1931

(FEBRERO 4)

#### “POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL PODER EJECUTIVO”

El Congreso de Colombia

**DECRETA:**

Artículo 1º Autorízase ampliamente al Ejecutivo Nacional para que, en vista de la escasez de fondos disponibles para llevar a cabo la construcción de obras públicas contratadas, proceda a celebrar convenios tendientes a la resolución, o modificación, total o parcial, del contrato de construcción con la Casa R. W. Hebard & Co., Inc.; y de los demás contratos sobre construcción o prestación de servicios en obras públicas, que hayan sufrido todos los trámites legales y se hallen debidamente perfeccionados.

Artículo 2º Los convenios que el Gobierno Nacional celebre, en uso de las autorizaciones que por el artículo anterior se le conceden, necesitarán para su validez, lo mismo que las liquidaciones a que dieren lugar, únicamente de la revisión y aprobación del Consejo Nacional de Vías de Comunicación, y de la aprobación del Ejecutivo Nacional, previo concepto favorable del honorable Consejo de Ministros.

Artículo 3º Las modificaciones que sean hechas a contratos de construcción, tendrán por objeto establecer, en forma equitativa y efectiva, la remuneración de los servicios del contratista, de acuerdo con la economía en la construcción de la obra contratada, y para ellos se tomará como base el respectivo presupuesto detallado deducido del estudio definitivo y localizado de la obra, que haya merecido la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, en vista del concepto del Consejo Nacional de Vías de Comunicación.

Artículo 4º Las erogaciones que originen los convenios que el Gobierno celebre, en uso de las autorizaciones conferidas por los artículos precedentes, se cubrirán con los fondos provenientes de las reservas efectuadas por la Contraloría General con destino a la obra cuyo contrato se trata de resolver o modificar. Si dichas reservas no estuvieren vigentes, o fueren insuficientes, las erogaciones se harán con los fondos correspondientes a las partidas que en el Presupuesto Nacional hayan sido o sean apropiadas para obras públicas, sean de fondos comunes o extraordinarios. A falta de las anteriores fuentes de recursos, el Ejecutivo podrá abrir los créditos administrativos que juzgue necesarios. El certificado de que trata el artículo 54 de la Ley 42 de 1923, se expedirá por el Contralor General, teniendo en consideración lo dispuesto en el presente artículo, y dicho funcionario no podrá dejar de expedir tal certificado por razones de inconveniencia sobre el contrato o contratos que el Gobierno celebre en uso de las autorizaciones que se le confieren por esta Ley.

Artículo 5º Autorízase igualmente al Ejecutivo para negociar la terminación de los contratos vigentes de concepción; negociaciones y arreglos que deberán someterse únicamente a la tramitación que en esta Ley se prescribe para los convenios de resolución y modificación de contratos de construcción o de prestación de servicios.

Artículo 6º Esta Ley regirá desde su sanción.  
Dada en Bogotá a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Senado,

**JOSE ULISES OSORIO**

El Presidente de la Cámara de Representantes,

**A. SALGAR DE LA CUADRA**

El Secretario del Senado,

**Antonio Orduz Espinosa**

El Secretario de la Cámara de Representantes,

**Fernando Restrepo Briceño**

Poder Ejecutivo—Bogotá, febrero 4 de 1931.

Publíquese y ejecútese.

**ENRIQUE OLAYA HERRERA**

El Ministro de Obras Públicas,

**Germán URIBE H.**

## CONTENIDO

Págs.

PODER LEGISLATIVO—Ley 18 de 1931, por la cual se conceden unas autorizaciones al Poder Ejecutivo .....	273
MINISTERIO DE GOBIERNO—Resolución ejecutiva número 55 de 1930, sobre personería jurídica .....	274
Resolución ejecutiva número 5 de 1931, sobre personería jurídica .....	274
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto número 192 de 1931, por el cual se honra la memoria de un servidor público .....	274
Decreto número 203 de 1931, por medio del cual se hace un traslado en el servicio diplomático y se suprime un puesto .....	274
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 175 de 1931, por el cual se crea la Sección de Muelle y Barcas en la Aduana de Cartagena .....	274
Balance del Banco de la República en 31 de enero de 1931. Tesorería General de la República. Movimientos de caja de los días 22 y 23 de diciembre de 1930 .....	276
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de comercio .....	278
Certificados de registro de marcas de fábrica y de comercio números 7846, 7845 y 7824 .....	279
Avisos oficiales .....	279